

Seguro de incapacidad a largo plazo pagado por el empleador



Detalles de los beneficios

Para todos los empleados elegibles de la Diócesis Católica de Kansas City-St. Joseph, N.º de póliza 911701

El seguro de incapacidad a largo plazo le ofrece un beneficio mensual en efectivo para ayudarlo a cubrir los gastos diarios (como hipoteca/alquiler, servicios públicos, servicio de guardería o víveres) si una incapacidad cubierta, como una lesión en la espalda o una enfermedad crónica, imposibilita que trabaje por un tiempo prolongado.

Su empleador le proporciona esta cobertura, ¡sin costo para usted!

Beneficios	
Beneficio mensual (después de que se haya aprobado su reclamo)	Obtenga un cheque mensual que reponga el 60 % de sus ingresos mensuales totales, hasta \$5,000.
Inicio de los beneficios	Los beneficios comienzan en tan solo 120 días
Los beneficios pueden pagarse	Hasta que alcance la edad normal de jubilación de la Seguridad Social (siempre y cuando siga sin poder trabajar debido a una incapacidad cubierta).

El ingreso de otras fuentes podría reducir el monto de su beneficio.

Características adicionales del plan

- Cuenta con una cobertura por una lesión o enfermedad las 24 horas del día, los siete días de la semana, ya sea que ocurra dentro o fuera del trabajo.
- Reúna las condiciones necesarias para obtener beneficios adicionales si su incapacidad cubierta comienza con una estadía hospitalaria de 14 días o más.
- Un consejero de rehabilitación vocacional trabajará con usted, siempre que corresponda, para elaborar un plan de reintegro al trabajo que sea adecuado para usted.

Preguntas frecuentes sobre el seguro de incapacidad a largo plazo

¿Qué sucede en caso de quedar incapacitado?

Comuníquese con su empleador para informar su incapacidad y para comprobar si está asegurado de conformidad con la póliza y si es elegible para presentar un reclamo de beneficios del seguro de incapacidad a largo plazo. Tendrá que esperar una determinada cantidad de días (consulte "Inicio de los beneficios") para que sus beneficios se activen luego de que ya no pueda trabajar debido a una incapacidad cubierta.

¿Cómo reúno los requisitos para acceder a los beneficios?

Comenzará a recibir pagos por incapacidad si cumple el período de eliminación (consulte "Inicio de los beneficios" en la tabla) y entra en la definición de incapacidad.

¿Qué sucede si quiero reintegrarme al trabajo mientras estoy incapacitado?

Su plan tiene muchas disposiciones que estimulan y apoyan su reincorporación al trabajo. Puede recibir una parte de su beneficio regular por incapacidad a largo plazo mientras esté trabajando y aún se le considerará incapacitado.

¿Qué sucede si tengo una afección preexistente?

Puede que por un período después de la fecha de vigencia de su seguro no paguemos un beneficio por una afección preexistente para la cual buscó tratamiento médico, consultas, asesoramiento, atención o servicios, independientemente de que la enfermedad estuviese diagnosticada o se sospechara en aquel momento; o si tomó medicinas o medicamentos por receta. Lea las exclusiones y limitaciones para más información.



¿Cómo presento un reclamo?

Para presentar su reclamo, necesitamos que nos envíe información sobre su médico, sus ingresos y su afección grave. Le pediremos que autorice la divulgación de información, como expedientes médicos, que nos permita evaluar su reclamo. Su médico también deberá completar un formulario que nos proporcionará información médica específica sobre su afección y la mejoría esperada. Puede descargar estos formularios de reclamo de nuestro sitio web. Asegúrese de completar y firmar todos los formularios, ya que si falta información o faltan firmas la respuesta a su reclamo puede demorarse.

¿Con quién debo comunicarme para formular preguntas acerca de mi cobertura?

Después de la fecha en que su cobertura empiece a tener vigencia, comuníquese con nuestros representantes de Servicio al Cliente al 800-247-6875 de 8.00 a. m. a 8.00 p. m., hora del este, de lunes a viernes.

Disposiciones importantes del plan

Limitaciones y exclusiones*

No se le puede pagar ningún beneficio en virtud de la Póliza por ningún Período de incapacidad u otra pérdida para los que los beneficios sean pagaderos si se origina por, se relaciona de algún modo con o resulta de lo siguiente:

- lesiones autoinfligidas intencionalmente;
- una guerra, declarada o no declarada, o cualquier acto de guerra; o el servicio activo en cualquier fuerza armada en tiempo de guerra;
- una afección preexistente, excepto si ocurre lo siguiente:
 - si su incapacidad comienza luego de los 12 meses posteriores a su fecha de entrada en vigencia o luego de los 12 meses posteriores a la fecha de entrada en vigencia de cualquier incremento en su monto del seguro;
 - si se lo ha asegurado en virtud de la póliza durante 6 meses consecutivos antes de ocurrir su incapacidad por el monto inicial del seguro o de cualquier incremento subsiguiente y durante dicho período no ha:
 - haya procurado obtener tratamiento, interconsulta, asesoramiento, atención o servicios médicos, incluso medidas de

diagnóstico para dicha afección, sin importar si la afección se diagnosticó o se sospechó en aquel momento; o

- haya tomado fármacos recetados o medicamentos para la afección.

- participación activa en un tumulto, rebelión o insurrección;
- agresión o tentativa de agresión, delito grave u otro acto delictivo; o
- conducción de cualquier vehículo motorizado bajo los efectos de cualquier droga ilegal o medicamento no recetado por un médico, o en estado de embriaguez.

No se le puede pagar ningún beneficio en virtud de la Póliza por ningún Período de incapacidad u otra pérdida en los siguientes casos:

- si no está con Atención continua de un médico por el Accidente o la Enfermedad que causa la Incapacidad, salvo que haya alcanzado su punto máximo de mejoría y aun así siga estando incapacitado;
- por ningún período en que no se someta a las evaluaciones clínicas o los exámenes médicos que solicitemos; o
- por ningún Período de incapacidad durante el cual se encuentre en prisión.

* Las exclusiones y limitaciones anteriores pueden variar de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales. Revise el certificado o solicite a su administrador de beneficios información acerca de los Períodos de eliminación, los Períodos de espera y las Limitaciones por afecciones preexistentes, según corresponda.



Proteja sus finanzas de modo que pueda concentrarse en su salud durante un período prolongado de incapacidad.



Esta cobertura no constituye un seguro de salud completo (conocido a menudo como "cobertura médica principal") ni cumple el requisito de la cobertura esencial mínima conforme a la Ley de Atención Médica Asequible (Affordable Care Act).

Las pólizas de seguro grupal descritas en este anuncio proporcionan únicamente seguro de ingresos por incapacidad. NO proporcionan cobertura básica en hospitales ni cobertura médica básica o completa, según las define el Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York (New York State Department of Financial Services).

Si su cobertura por incapacidad se paga con dinero antes de impuestos, los pagos del beneficio estarán sujetos a impuestos, completa o parcialmente, en virtud de la ley fiscal federal con base en el porcentaje de las primas pagado con dinero antes de impuestos. Las leyes fiscales estatales para el pago de beneficios por incapacidad varían, y proceden otras consideraciones fiscales. Consulte a su asesor legal o fiscal para obtener más información. Sun Life no brinda asesoramiento fiscal.

Esta información general es preliminar a la emisión de la póliza. Consulte su certificado para obtener detalles. Recibir esta información general no constituye la aprobación de la cobertura que surge de la póliza. Si existe una discrepancia entre esta Información general, el Certificado y la Póliza, regirán los términos de la Póliza.

Las pólizas de seguro grupal se emiten por parte de Sun Life Assurance Company of Canada (Wellesley Hills, MA) en todos los estados, excepto en Nueva York, conforme a las series de formularios de pólizas 93P-LH, 15-GP-01, 12-DI-C-01, 12-GPPort-P-01, 12-STDPort-C-01, 16-DI-C-01, TDBPOLICY-2006 y TDI-POLICY. En Nueva York, las pólizas de seguro grupal se emiten por parte de Sun Life and Health Insurance Company (EE. UU.) (Lansing, MI), conforme a las series de formularios de pólizas 15-GP-01, 13-GP-LH-01, 13-LTD-C-01, 13-STD-C-01, 06P-NY-DBL, 12-GPPort-01 y 12-STDPort-C-01. Es posible que los productos ofrecidos no estén disponibles en todos los estados y que varíen de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales.

© 2017 Sun Life Assurance Company of Canada, Wellesley Hills, MA 02481. Todos los derechos reservados. Sun Life Financial y el símbolo del globo terráqueo son marcas registradas de Sun Life Assurance Company of Canada. Visítenos en www.sunlife.com/us.

GVLTDH-EE-6439

SLPC 28406 07/17 (venc. 07/19)